

El presente documento es COPIA FIEL

Anna Anato Rustamante Melia

# Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua EDATARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

### Nº 036-2025-UNIFSLB

Bagua, 27 de febrero del 2025.

#### VISTO:

El Oficio N° 251-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 27 de febrero de 2025; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Presidente, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 251-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 27 de febrero de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita un día de adelanto de goce físico de vacaciones para el viernes 28 de febrero de 2025, esperando la atención correspondiente.









Bustam<mark>ante Mejla</mark>

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Sagua

Que, mediante Proveído, de fecha 27 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita proyectar la resolución de encargatura del despacho de Vicepresidencia Académica, al Dr. José Octavio Ruíz Tejada, por el día 27 de febrero del presente año.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por el día de ausencia del Vicepresidente Académico, se encarga dicho Despacho al Dr. José Octavio Ruíz Tejada, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. José Octavio Ruíz Tejada, en adición a sus funciones, el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el día 28 de febrero de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA PRESIDENTE DE LA COMISTON ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulio Bustamante Mejia.

C.c. Administración RR. HH. Interesados Informática Archivo